

Proceso: Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Demandante: Luis Fernando Sierra González

Demandado: Elciario Quezada Vásquez y Otros

Radicación: 760013103019-2021-00259-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Ocho (08) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103019-2021-00259-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en el término otorgado para ello y que cumple con las exigencias del Art. 82 en concordancia con el artículo 375 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** interpuesta por **LUIS FERNANDO SIERRA GONZALEZ** contra **ELCIARIO QUEZADA VASQUEZ, CLARA ELENA QUESADA DE FRANCO, OLIVIA QUESADA VASQUEZ, ALICIA VASQUEZ DE GOMEZ, NAYIBE BUSTAMANTE VASQUEZ (Heredera Determinada De Myrna Stella Vásquez Ceballos), HEREDEROS INDETERMINADOS DE MYRNA STELLA VASQUEZ CEBALLOS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.**

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado a la parte pasiva, por el término legal de veinte (20) días, tal como lo establece el artículo 369 del Código General del Proceso.-

TERCERO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal contenido en el artículo 368, del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de **ELCIARIO QUEZADA VASQUEZ, CLARA ELENA QUESADA DE FRANCO, OLIVIA QUESADA VASQUEZ, ALICIA VASQUEZ DE GOMEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MYRNA STELLA VASQUEZ CEBALLOS (fallecida)** para que comparezcan al

proceso de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO que adelanta LUIS FERNANDO SIERRA GONZALEZ y que se tramita bajo la radicación No. 76001-3103-013-2021-00259-00, en la forma y términos indicados en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Si los emplazados no comparecen en el término de 15 días se le designará curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

QUINTO: EFECTÚESE por secretaria la inclusión en el registro Nacional de Personas Emplazadas, donde deberá incluirse el nombre de los emplazados, sus números de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este juzgado.

SEXTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 375 numeral 6 del Código General del Proceso, ordenase el emplazamiento de las demás personas que se crean con derecho sobre los bienes inmuebles materia de debate, el cual se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo dispone el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

SEPTIMO: EFECTUESE el emplazamiento en los términos previstos en el numeral 7 del Artículo 375 del C.G.P, instalando una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible de los predios objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
- b) El nombre del demandante;
- c) El nombre del demandado;
- d) El número de radicación del proceso;
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;
- g) la identificación del predio.

Estos datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) de ancho. Si se trata de un inmueble

sometido a propiedad horizontal, a cambio de valla se fijará un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble. Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías de los inmuebles en las que se observe el contenido de ellos. La valla o el aviso deberán permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

OCTAVO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No.370-57791 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, para lo cual por Secretaría se procederá a librar el respectivo oficio a Registro, a efectos de que proceda de conformidad (Art. 590 CGP).

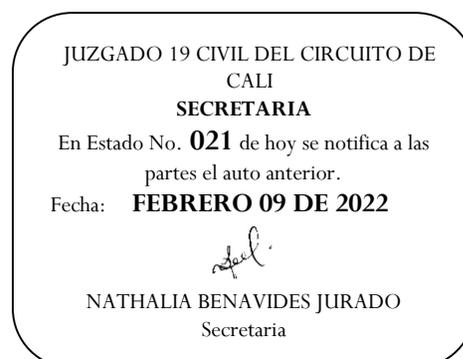
NOVENO: OFICIAR al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), hoy agencia Agraria de Desarrollo Rural, Superintendencia de Notariado y Registro, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (inciso segundo numeral 6 art. 375 del C.G.P.), las cuales se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del C. G. P, en los términos previstos en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

DECIMO: OFICIAR a las oficinas de Catastro Municipal, Secretaría de Infraestructura y Valorización, Secretaría de Vivienda Social y Subdirección de Recursos Físicos y Bienes Inmuebles, a fin de que se sirvan indicar a este despacho, si el bien inmueble ubicado en la Calle 5 No. 23-11 Barrio Alameda de Cali, objeto de este litigio, está catalogado como bien fiscal y de uso público identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-57791, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Oficiese conforme lo autoriza el artículo 111 del C. G. P., en los términos previstos en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

DECIMO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. FERNANDO HORACIO FLOREZ RICARDO, portador de la T. P. No. 27.573 del C. S. de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

SH



Proceso: Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Demandante: Luis Fernando Sierra González

Demandado: Elciario Quezada Vásquez y Otros

Radicación: 760013103019-2021-00259-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92d903f031dd4c792959d544dc7b42ab3d83c4b6fd370a6d9c0c9976cd3bb39e**

Documento generado en 08/02/2022 11:05:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Honorable,
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
i19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO SIERRA GONZÁLEZ
DEMANDADO: CLARA HELENA QUESADA DE FRANCO Y OTROS
RADICACIÓN: 760013103019-2021-00259-00
ASUNTO: MEMORIAL - COMPARECENCIA PARA NOTIFICACIÓN.

Quien suscribe, **DAVID RACINES FRANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.144.034.880** expedida en Cali, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, provisto con la tarjeta profesional número **235.280** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de **ADA DE JESUS FRANCO QUESADA**, mayor de edad, con domicilio en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número **31.854.639** expedida en Cali, de conformidad con el auto de fecha 08 de febrero del 2022, notificado el 09 de febrero de 2022, me permito respetuosamente comparecer ante su despacho, con el propósito de notificarme personalmente de la demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio interpuesta por **LUIS FERNANDO SIERRA GONZALEZ** contra **ELCIARIO QUEZADA VASQUEZ, CLARA ELENA QUESADA DE FRANCO, OLIVIA QUESADA VASQUEZ, ALICIA VASQUEZ DE GOMEZ, NAYIBE BUSTAMANTE VASQUEZ (Heredera Determinada De Myrna Stella Vásquez Ceballos), HEREDEROS INDETERMINADOS DE MYRNA STELLA VASQUEZ CEBALLOS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**. Para tal efecto, quedo a su entera disposición para que se lleve a cabo la precitada notificación, se me brinde acceso al expediente electrónico del proceso y de igual forma se me conceda el término oportuno para dar contestación a la misma.

Cordialmente,

DAVID RACINES FRANCO
C.C. No. 1.144.034.880 de Cali
T. P. No. 235.280 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad.760013103019-2021-00259-00

SANTIAGO DE CALI, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

1. El curador Ad- Litem de los demandados ELCIARIO QUEZADA VASQUEZ, CLARA ELENA QUESADA DE FRANCO, OLIVIA QUESADA VASQUEZ, ALICIA VASQUEZ DE GOMEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MYRNA STELLA VASQUEZ CEBALLOS (fallecida) y de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, allegó el 02 de mayo de 2022 contestación e la demanda, la cual será agregada al expediente.

2. El apoderado de la señora ADA JESUS FRANCO QUESADA allegó memorial el 05 de mayo de 2022 con documentos, reiterando la solicitud de que se reconozca personería, se notifique a su poderdante como heredera de la demandada CLARA ELENA QUESADA DE FRANCO y se le comparta el link de acceso al expediente. registro civil de nacimiento de su poderdante como prueba de su vinculo.

Una vez revisadas las pruebas que dan fe de la situación, esto es que el apoderado junto con el Registro Civil del Defunción de la señora CLARA ELENA QUESADA DE FRANCO, allegó también registro civil de nacimiento de la señora ADA JESUS FRANCO QUESADA encontrándose acreditado el vínculo entre ellas y, considerando lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, se admitirá como sucesora procesal, quien de ahora en adelante será una de las demandadas.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente la contestación de la demanda presentada por el curador Ad- Litem.

SEGUNDO: RECONCER personería al Dr. DAVID RACINES FRANCO identificado con documento No. 1.144.034.880 y T.P. 235.280 del C.S. de la J. para que actúen en nombre y representación de la señora ADA DE JESUS FRANCO QUESADA en la forma y términos señalados en el poder (Art. 74 del CGP).

TERCERO: ADMITIR a la señora ADA DE JESUS FRANCO QUESADA, como SUCESORA PROCESAL de la señora CLARA ELENA QUESADA DE FRANCO, en su calidad de demanda dentro del presente proceso.

CUARTO: ADVERTIR que la sucesora procesal de la señora CLARA ELENA QUESADA DE FRANCO quedó notificada por conducta concluyente (Art. 301 CGP) y se le compartirá el link de acceso al expediente a través del correo electrónico de su apoderado judicial davidracinesfranco@gmail.com

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **075** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 11- 2022**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe8e312b3e766997d8ff1123452d4fec7da98eb26abd49089f597472718f891**

Documento generado en 10/05/2022 07:58:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Miguel Renza <jhonnyrenza@gmail.com>

Fwd: RAD. 760013103019-2021-00259-00- COMPARTE LINK EXPEDIENTE

1 mensaje

David Racines <davidracinesfranco@gmail.com>
Para: Jhonny Renza <jhonnyrenza@gmail.com>

18 de mayo de 2022, 19:08

David Racines Franco
Abogado Castillo Racines Laywer Group
Director Operaciones CENTURY 21 Racines
Gerente 160 Burger House

Inicio del mensaje reenviado:

De: Juzgado 19 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha: 18 de mayo de 2022, 4:58:31 p.m. COT
Para: davidracinesfranco@gmail.com
Asunto: RAD. 760013103019-2021-00259-00- COMPARTE LINK EXPEDIENTE

NOTIFICACIÓN JUDICIAL

Dr.
DAVID RACINES FRANCO
davidracinesfranco@gmail.com

Proceso: Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante: Luis Fernando Sierra González
Demandado: Elciario Quezada Vásquez y Otros
Radicación: 760013103019-2021-00259-00

Cordial saludo.

En atención al auto del 10 de mayo de 2022 dictado dentro del proceso de la referencia que dispuso: *TERCERO: ADMITIR a la señora ADA DE JESUS FRANCO QUESADA, como SUCESORA PROCESAL de la señora CLARA ELENA QUESADA DE FRANCO, en su calidad de demanda dentro del presente proceso. CUARTO: ADVERTIR que la sucesora procesal de la señora CLARA ELENA QUESADA DE FRANCO quedó notificada por conducta concluyente (Art. 301 CGP) y se le compartirá el link de acceso al expediente a través del correo electrónico de su apoderado judicial davidracinesfranco@gmail.com.*

Se comparte link de acceso al expediente correspondiente.

[76001310301920210025900](#)

Atentamente,



Nathalia Benavides Jurado | Secretaria

Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali

Dirección: Calle 8 No. 1-16 Edificio Entreceibas Piso 5

Teléfono: 8802339

Sitio Web: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-019-civil-del-circuito-de-cali

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rga Legal Group <contacto@rgalegalgroup.co>

Fwd: RADICACION 2021-00259/OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL PARA PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

2 mensajes

Ada FRANCO QUESADA <adaffrqu@gmail.com>

20 de abril de 2022, 08:00

Para: j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, Bebé <davidracinesfranco@gmail.com>, miguelrenza@rgalegalgroup.co

Honorable,

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Valle del Cauca.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO SIERRA GONZÁLEZ
DEMANDADO: CLARA HELENA QUESADA DE FRANCO Y OTROS
RADICACIÓN: 760013103019-2021-00259-00
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.

Quien suscribe, **ADA DE JESÚS FRANCO QUESADA**, mayor de edad, con domicilio en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número **31.854.639** expedida en Cali, en calidad de heredera de la demandada **CLARA ELENA QUESADA DE FRANCO**, fallecida el 12 de junio de 2010, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número **29.090.122** expedida en Cali, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **DAVID RACINES FRANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.144.034.880** expedida en Cali, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, provisto con la tarjeta profesional número **235.280** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación intervenga en el trámite verbal del proceso de declaración de pertenencia de la referencia que cursa en su despacho, se notifique, instaure demanda de reconvención, propongan excepciones, soliciten las pruebas pertinentes, presente los recursos a los que haya lugar, y en general ejerza todos los actos inherentes a la labor de apoderado judicial.

El inciso primero del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, en su tenor literal reza que:

Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

De conformidad con la citada disposición normativa, me permito indicar que el correo electrónico de mi apoderado inscrito en el registro nacional de abogados (URNA) es: davidracinesfranco@gmail.com

Mi apoderado queda ampliamente facultado para representarme en todas las instancias del proceso, con las expresas facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las de notificarse, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, recibir, solicitar pruebas, retirar documentos, tachar documentos y testigos, solicitar medidas y en general poder representarme en cualquier acto, gestión o diligencias necesarias para el buen cumplimiento de este mandato y hacer todo en cuanto la Ley permita, sin que pueda argumentarse en ningún momento falta de poder suficiente para actuar. Este poder especial se expide de conformidad con los preceptos del Decreto 806 del 2020.

Respetuosamente,

ADA DE JESÚS FRANCO QUESADA

C.C. No. 31.854.639 de Cali

--

Cordial Saludo

ADA FRANCO QUESADA

--

Cordial Saludo

ADA FRANCO QUESADA

 **Poder.pdf**
532K

Ada FRANCO QUESADA <adaffrqu@gmail.com>

Para: j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, David Racines <davidracinesfranco@gmail.com>, miguelrenza@rgalegalgroup.co

20 de abril de 2022, 10:18

[Texto citado oculto]

 **Poder.pdf**
532K

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.854.639**
FRANCO QUESADA

APELLIDOS
ADA DE JESUS

NOMBRES

[Signature]

Firma



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: **24-DIC-1960**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

25-ABR-1979 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A:3100150-00049602-F:0031854639-20080816 0002168277A 1 2810012727

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.144.034.880**
RACINES FRANCO

APELLIDOS
DAVID

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-MAY-1990**
CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

21-MAY-2008 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-3100100-00076901-M-1144034880-20080924

0003650749A 1

26803870



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
DAVID

APELLIDOS:
RACINES FRANCO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

UNIVERSIDAD
ICESI

FECHA DE GRADO
17 ago 2013

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
1.144.034.880

FECHA DE EXPEDICION
29 oct 2013

TARJETA N°
235280